



## **INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO**

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, que dictamina, "*Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato*".

La finalidad de este informe es, por tanto, incorporar el principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como prevenir cualquier causa de discriminación por discapacidad. Se desarrolla de esta forma la obligación que establece para los poderes públicos el art. 9.2. de la Constitución Española, de eliminación de obstáculos para que la igualdad sea real y efectiva.

El proyecto de Decreto sobre el que se emite este informe, tiene como finalidad regular la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género, recogido en la Ley 4/2018, de 19 de abril, como órgano colegiado cuyo objetivo es permitir la participación y consulta de todas las entidades e instituciones que actúan en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, en el desarrollo e implementación de dicha norma.

La Dirección General de Igualdad y Familias es la encargada de la elaboración de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación, como centro directivo que ostenta las competencias en la materia de acuerdo con el artículo 15.2.h) del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Lo hará en colaboración y bajo la supervisión de la Secretaría General Técnica del departamento.



El objeto del proyecto de Decreto, como se ha hecho referencia previamente, es regular un órgano de participación del que formarán parte, según dicta la Ley, *“representantes de las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la identidad de género, de los departamentos competentes en materia de educación, sanidad y servicios sociales, de la Unidad de Identidad de Género y del propio servicio de información, orientación y asesoramiento.”*

Se trata de un proyecto que afecta a la vida de las personas en el ámbito de la participación y representación. Concretamente, la participación efectiva en la definición e implantación de las políticas para la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley 4/2018, de 19 de abril. El objeto de la norma, recogido en el artículo 3, es regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar derechos como: *“a) Al reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada; b) Al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada sin sufrir presiones o discriminación por ello; f) A proteger el ejercicio efectivo de su libertad y sin discriminación en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social”.*

En el artículo 35 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, se recoge, *“1. Las personas trans mayores, las que tengan discapacidad y las dependientes tienen derecho a recibir de los servicios públicos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada a sus necesidades en el ámbito sanitario, social y asistencial.*

*2. Las personas trans mayores, las que tengan discapacidad y las dependientes tendrán derecho al acogimiento en residencias adecuadas a su identidad de género y a recibir un trato que respete su individualidad e intimidad, y especialmente dicha identidad de género. En todo caso, la identificación de la persona trans residente ante el personal del centro, las demás residentes o frente a terceras personas habrá de respetar su identidad de género con independencia del nombre y sexo reflejados en su expediente, aun cuando no hubiese procedido a la rectificación en Registro Civil de la mención de sexo.*



*3. Las residencias para personas mayores, con discapacidad o dependientes, tanto públicas como privadas, garantizarán el derecho a la no discriminación de personas en atención a su identidad o expresión de género.*

*4. La Administración competente en materia de residencias, centros de día y pisos tutelados promoverá que dichos recursos concierten protocolos de colaboración con la Unidad de Identidad de Género y con los servicios de asistencia y apoyo, con el fin de establecer el tratamiento más adecuado para las personas trans y la mejor difusión de buenas prácticas en relación con los problemas específicos de la transexualidad en la vejez, la discapacidad y la dependencia.”*

La aprobación y regulación del Comité Consultivo contra la discriminación por identidad o expresión de género, pretende mejorar y enriquecer el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de prevenir y/o eliminar las desigualdades que pueden sufrir las personas por su identidad o expresión de género, teniendo en cuenta la intersección con otras situaciones como la discapacidad o la dependencia, que pueden suponer una mayor desigualdad o generar discriminaciones.

Por tanto, se considera que el impacto de este proyecto de decreto es positivo para las personas con discapacidad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
La Directora General de Igualdad y Familias

TERESA SEVILLANO ABAD